



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

### Rad. No. 2018-00812

Revisadas las presentes diligencias y en atención al escrito que precede, este despacho DISPONE:

**Único.** Previo a resolver la petición de suspensión, el memorialista deberá ACREDITAR la documental que dice haber aportado al plenario, esto es el contrato de transacción, comoquiera que la misma brilla por su ausencia en la presente ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.050  
Fijado hoy dieciocho de agosto de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf